

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA
Y
TURISMO SANTIAGO VIP SPA
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2026 SECTOR BATUCO
ID 1271359-77-CO26

En Lampa, a 30 de junio de 2026, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, Rut 70.954.200-1, representada por doña **VALESKA ESPINOZA BERTON**, cedula de Identidad N° 17.342.530-9, de profesión Administrador Publico, ambas domiciliadas en calle Sargento Aldea N°898, comuna de Lampa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, o “Mandante” y por la otra, **TURISMO SANTIAGO VIP SpA**, Rut 76.745.458-9, representada legalmente por doña MARÍA PÍA AGUAYO SILVA, Cedula de Identidad N° 15.482.472-3, ambas domiciliadas en Merced N°838 A, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “Adjudicataria, Prestadora o Proveedor”, se ha convenido el siguiente contrato.

PRIMERO: Antecedentes. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, a través del portal www.mercadopublico.cl, convocó con fecha 20 de mayo de 2026 al proceso de Licitación Privada denominado “SERVICIO DE TRASLADO ESCOLAR 2026 – DIREUC COMUNAL”, ID: 1271359-77-CO26. Cuyas Bases Administrativas Generales y Especiales fueron aprobadas por Resolución N°363 de fecha 20 de mayo de 2026 de la Secretaria General de la Corporación Municipal. Que mediante Resolución de adjudicación N°421-2026 del 15 de junio de 2026 de La Corporación, se determinó la contratación del servicio de traslado escolar en Sector Batuco de la comuna de Lampa, con el proveedor TURISMO SANTIAGO VIP SPA.

SEGUNDO: Objeto. El objeto corresponde a la contratación del servicio de un (1) vehículo tipo bus, con su respectivo conductor, para el traslado escolar en Sector Batuco de la comuna de LAMPA, de los estudiantes de establecimientos educacionales que administra La Corporación. El servicio de transporte deberá considerar el vehículo con su respectivo conductor, y todos los gastos asociados a la actividad, como, combustible, peaje, estacionamientos (en caso de ser necesario), mantenimientos preventivos, correctivos y reposición de vehículo cuando corresponda. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en las Bases, Especificaciones Técnicas y la

Resolución de adjudicación N° 421-2026 del 15 de junio de 2026 de la Secretaria General de La Corporación, que adjudicó al proveedor TURISMO SANTIAGO VIP SpA conforme al siguiente Detalle:

RUT PROVEEDOR			76.745.458-9			
NOMBRE PROVEEDOR			TURISMO SANTIAGO VIP SPA			
MONTO TOTAL ADJUDICADO ESTIMADO LINEAS ADJUDICADAS IVA EXENTO			\$26.460.000			
N° DE LÍNEA ADJUDICADA	MODELO Y PATENTE	SERVICIOS	MONTO EXENTO	PRESUPUEST O MENSUAL APROXIMADO	MESES APROX. DEL SERVICIO	MONTO TOTAL ESTIMADO EXENTO
LINEA N°1 (EX. L. N°3) LICEO BICENTENARIO DE BATUCO IDA Y VUELTA	PATENTE HZSF75 MODELO MERCEDES BENZ OF1721, AÑO 2017	VALOR DÍA HÁBIL	\$180.000	\$3.780.000	7	\$26.460.000
		VALOR DÍA INHÁBIL	\$180.000			
		VALOR HORA EXTRAORDINARIA	\$2.000			
II. SERVICIOS EXCEPCIONALES						
Indicar valor de recorrido ida y vuelta, considerando todos los costos asociados:						
SERVICIO POR RECORRIDO			VALOR NETO POR RECORRIDO (DÍAS HÁBILES) EXENTO		VALOR NETO POR RECORRIDO (DÍAS NO HÁBILES) EXENTO	
Recorrido Batuco (RM)			\$180.000		\$180.000	
Recorrido LAMPA centro (RM)			\$180.000		\$180.000	
Recorrido Til til (RM)			\$200.000		\$200.000	

El cumplimiento del presente contrato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, La adjudicataria quedará sujeta a lo dispuesto en las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N°363 de fecha 20 de mayo del 2026 y, asimismo, a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente contrato.

TERCERO: Derechos y obligaciones. Los comparecientes, de común acuerdo, se someten a las obligaciones y derechos que derivan del presente contrato, y asimismo, a las provenientes de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 363-2026 de fecha 20 de mayo de 2026, de la Secretaria General Interina, especificaciones técnicas, y de todos los formatos y anexos correspondientes a Licitación Privada ID 1271359-77-CO26, que se consideran instrumentos rectores de este pacto, así como también, las consultas, las respuestas a las consultas y aclaraciones y la propia oferta de la contratada, todas las que han sido elaboradas por las partes o aceptadas por éstas y que se entienden expresamente reproducidas en este contrato y serán consideradas, por ende, como parte integrante del mismo para todos los efectos que deriven o a propósito del presente contrato.

CUARTO: Responsabilidad. Conforme lo establecen las correspondientes Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 363-2026 de fecha 20 de mayo de 2026, el proveedor adjudicado será responsable de ajustarse a la normativa técnica correspondiente. Las partes dejan expresa constancia que la contratada libera expresamente en este acto a la Corporación de cualquier

obligación o responsabilidad extracontractual que pudiere originarse, derivarse o producirse con ocasión del presente contrato.

QUINTO: Precio. La Corporación pagará al Proveedor la suma total de hasta \$26.460.000.- (veintiséis millones cuatrocientos sesenta mil pesos), IVA EXENTO, según y de acuerdo a lo dispuesto en las Bases y en Resolución N°421-2026 del 15 de junio de 2026 de la Secretaría General de la Corporación Municipal, que adjudicó el servicio a la adjudicataria.

SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. El Proveedor, para efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, declara haber acompañado, y a su turno, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa declara haber recibido la garantía de fiel y oportuno cumplimiento correspondiente a Certificado de Fianza N° de folio: P0006762, de fecha de emisión 18 de junio de 2026, emitida por el Fiador ProGarantía S.A.G.R. a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, por un valor de \$1.323.000.- (un millón trescientos veintitrés mil pesos), correspondiente al 5% del valor total neto del contrato. Esta garantía consigna la Glosa: "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA LICITACIÓN "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2026" ID: 1271359-77-CO26", y tiene fecha de vencimiento el día 01 de abril de 2027, con una vigencia que excede en 90 días corridos el plazo de ejecución del presente contrato.

SEPTIMO: Pago. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa efectuará el pago correspondiente, conforme lo estipulado en el numeral XIV de las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por Resolución N°363-2026 del 20 de mayo de 2026 de La Corporación. El pago se realizará de forma electrónica a la prestadora en la Cuenta Corriente N°31200002230, Banco Estado, con registro al correo electrónico contacto@tursan.cl. El pago procederá previa recepción conforme de la Contraparte Técnica y entrega de la documentación exigida en las Bases Administrativas Especiales, incluyendo, a lo menos, certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales F30-1 del mes anterior, comprobante de pago de multas ejecutoriadas si las hubiere, documento que respalde las prestaciones ejecutadas en el mes, bitácora de control de uso y circulación del vehículo, factura o boleta respectiva, memorándum del encargado del contrato y certificado de recepción conforme.

OCTAVO: Responsabilidad civil, indemnidad y reparación integral de daños. Según el Punto N° XXI de la BAE se establece que el Proveedor será exclusiva y directamente responsable de todo daño, perjuicio, menoscabo,

lesión o afectación patrimonial o extrapatrimonial que, con ocasión, a causa o durante la ejecución del contrato, se cause a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, a los estudiantes transportados, apoderados, funcionarios, terceros o a sus bienes, cuando dichos hechos sean imputables al proveedor, sus representantes, trabajadores, conductores, acompañantes, dependientes, subcontratistas, vehículos o medios utilizados en la prestación del servicio. Asimismo, el proveedor deberá adoptar, a su exclusivo costo, todas las medidas necesarias para contener, mitigar, subsanar, reparar o indemnizar los daños que se ocasionen durante la ejecución del servicio, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles, contractuales, infraccionales o penales que pudieren corresponder, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.

NOVENO: Vigencia y duración del contrato. El presente contrato tendrá una vigencia que durará desde la total tramitación del respectivo acto administrativo que formaliza la contratación y hasta el fin del período 2026 y/o hasta el término de los recursos asignados al proceso, lo que ocurra primero. No obstante lo anterior, en caso de que al finalizar el período correspondiente al año 2026 la contratación aún disponga de saldo vigente, se podrá extender la vigencia del contrato por un período adicional de hasta seis (6) meses, previa aprobación mutua entre las partes y dictación del acto administrativo correspondiente.

Por razones de buen funcionamiento del servicio y continuidad del servicio público educativo, las partes dejan expresa constancia que la prestación de los servicios podrá comenzar con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, sin perjuicio de que no procederá pago alguno sino hasta la total tramitación del referido acto administrativo y cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases de licitación.

DECIMO: Modificaciones, ampliaciones o disminuciones. El presente contrato podrá ser modificado de conformidad a lo establecido en el numeral XXV de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Resolución N° 363-2026 de fecha 20 de mayo de 2026 de la Corporación Municipal.

DÉCIMO PRIMERO: Incumplimientos, sanciones y multas. La adjudicataria reconoce el derecho de la Corporación para aplicar e imponer sanciones y multas de conformidad a lo establecido en el numeral XVI de las Bases Administrativas Especiales y XVIII, XIX y siguientes de las Bases Generales aprobadas por Resolución N° 363-2026 de fecha 20 de mayo de 2026 de la Corporación Municipal.

DECIMO SEGUNDO: Término anticipado del contrato. La contratada reconoce el derecho de la Corporación para resolver unilateralmente el contrato, en el evento de que se constate incumplimiento grave por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el contrato, como lo indica el numeral XXII de las Bases Administrativas Generales de la Licitación. Sin embargo, la Corporación también podrá poner término al contrato o suspender transitoriamente la prestación del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como: emergencia nacional, instrucciones superiores u otro motivo de fuerza mayor. En dicho caso, la Corporación pagará al contratista el monto que corresponda de acuerdo al avance del servicio. Asimismo, se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato, serán de cargo de la Corporación.

DECIMO TERCERO: Contraparte Técnica. La Corporación designa como Contraparte Técnica o ITO de la contratación a don Miguel Gutiérrez, Encargado de Movilización, o a quien le subrogue o reemplace formalmente, para efectos de fiscalizar el oportuno y correcto cumplimiento del servicio contratado. La Contraparte Técnica será responsable de verificar la correcta ejecución del servicio, controlar la prestación mensual, revisar la documentación exigida para pago, emitir la recepción conforme cuando corresponda y comunicar oportunamente al Departamento de Abastecimiento cualquier incumplimiento, observación o antecedente relevante asociado a la ejecución contractual.

DÉCIMO CUARTO: Declaración Jurada de no mantener inhabilidades. La Prestadora, declara bajo juramento que no le afecta causa alguna que la inhabilite legalmente a ella, ni a su representada para prestar servicios a la Corporación. Por lo que declara bajo juramento que no ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos dos años. No tiene las inhabilidades legales por poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco. No se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8° de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. En circunstancias de que el servicio contratado contempla el contacto con menores de edad, el

representante de la Prestadora declara bajo juramento que no está inhabilitado, ni tampoco sus miembros, para trabajar con menores de edad, según lo dispuesto en la Ley N° 20.594 y se obligan, asimismo, a contratar personal o trabajadores no inhabilitados para el trabajo con menores de edad. Siendo una obligación esencial de este contrato y para tal, deberán presentar certificados de sus trabajadores al inicio del servicio.

DÉCIMO QUINTO: Personerías. La personería de doña VALESKA ESPINOZA BERTON, para representar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, consta en Repertorio N°1080-2026 de la 25ª Notaría de Santiago, que reduce a escritura pública el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 08 de mayo de 2026, que confiere facultades de representante legal a la Secretaria General de la Corporación. La personería de doña MARÍA PÍA AGUAYO SILVA, cédula de identidad N°15.482.472-3, para representar a TURISMO SANTIAGO VIP SPA, RUT 76.745.458-9, consta en Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 26 de junio de 2026, en el cual se señala que la sociedad será administrada por un Gerente General, cargo que recae en doña María Pía Aguayo Silva, encontrándose premunida de facultades de administración y representación, incluyendo la celebración de contratos. Las personerías indicadas no se insertan por ser conocidas de las partes y encontrarse acompañadas a los antecedentes de la contratación.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. Leído, se ratifica y firman:

VALESKA CATALINA
ESPINOZA BERTON

SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Powered by
Firma electrónica avanzada
ecert MARIA PIA AGUAYO SILVA
2026-07-03 11:51:18 -0400
MARÍA PÍA AGUAYO SILVA
REPRESENTANTE LEGAL
TURISMO SANTIAGO VIP SPA

VEB/dgt/fpm/lmv